

LOS CERTIFICADOS QUE EXTENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140º DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SM).

Facultad de representación: A sola firma.

Representar a la sociedad, como parte legitimada activa o pasivamente o como tercero, ante los poderes del Estado, juzgados, Ministerio Público, autoridades y entidades administrativas, autoridades políticas, Superintendencia Nacional de Administración, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual, Tribunal, Comisiones y Oficinas, Superintendencia de los Registros Públicos y Oficinas Regionales de Registros Públicos y ante cualquier otra entidad pública o privada; con las facultades generales y especiales previstas en los artículos setenta y cuatro y setenta y cinco del Código Procesal Civil; esto es con las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado así como para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para actuar en todo tipo de procesos, en prueba anticipada, formular o contestar peticiones, reclamo o queja; formular denuncias penales, apersonarse como parte civil en un proceso penal; demandar, reconvenir, contestar demandas y reconciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones, someterse a la pretensión, sustituir o delegar la representación procesal, someterse a jurisdicción y competencia distinta a la convenida o la que corresponda; así como para los demás actos que exprese la ley. Actuar o participar en toda clase de medios probatorios. Solicitar apertura

Facultad de administración ordinaria: A sola firma.
Celebrar y ejecutar los actos y contratos ordinarios correspondientes al objeto social.
Contratar trabajadores, fijarles sus remuneraciones y demás beneficios, asignarles sus funciones y cargos, cambiarlos de colocación, aplicarles sanciones, suspenderlos y despedirlos. Usar el sello de la sociedad y expedir correspondencia. Efectuar y ordenar pagos y cobros en efectivo, en títulos valores, o en bienes.
Facultad de representación: A sola firma.

FACULTADES:
3.- Otorgar los poderes de la Gerencia General de la sociedad a la Sra. **MARIA EUGENIA MOHME SEMINARIO**, identificada con DNI N° 07801501, con efectividad al 01 de enero de 2017 y además las siguientes facultades a sola firma:
Facultad de administración ordinaria. A sola firma

FACULTADES:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO LA REPUBLICA S.A.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: C00054
CARGO: APODERADA
FICHA: 0000043734

FICHA: 0000043734

ASIENTO: C00054
CARGO: APODERADA

Que, en la partida electrónica N° 02004224 del Registro Electrónico de la Contratación Pública consta registrado y vigente el PODER a favor de MC 07801501, cuyos datos se precisan a continuación:

El funcionario que suscribe, CERTIFICA:

CERTIFICADO DE VIGENCIA

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

REGISTRO DE PERSONAS Y NATURALES
02 MAR 2018
REGISTRO DE PERSONAS Y NATURALES
REGISTRO DE PERSONAS Y NATURALES

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE
Oficina Registral de Lima

sunarp

Publicidad N° 2018-01540220
02/03/2018 12:46:01

LUISA CARRILLO CARO CARRERA
 APLICADOR
 UGENTA, S.A. - Sede de Lima
 Zona Registrada con D.N.I. N.º

sunarp

LAURA GABRIEL CARO CABRERA
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral IX - Sede Lima

viajero, cheques certificados, cheques de gerencia y cualquier orden de pago o documentación crediticia y/o ante cualquier entidad bancaria o financiera nacional o extranjera.

7. Celebrar contratos de créditos en cuenta corriente; dar, recibir o solicitar fianzas a título individual, mancomunadas, solidarias o bajo otra modalidad, así como avales u otra garantía; solicitar cartas de crédito; girar, endosar, aceptar y reaceptar total o parcialmente; revocar la aceptación, renovar y avalar letras, vales, pagarés y demás documentos cambiarios y/o de crédito. Ordenar abonos y cargos a las cuentas bancarias comerciales de la sociedad; retirar depósitos a plazo fijo o indeterminado, así como disponer parcial o totalmente de los depósitos, incluso en sobregiro, en las cuentas corrientes o de ahorros en los bancos y entidades de depósito o crédito. Abrir y cerrar cajas de seguridad; abrir y cerrar cuentas de cualquier naturaleza en cualquier tipo de instituciones bancarias o de crédito; depositar y retirar valores y solicitar sobregiros, avances y créditos documentarios; adquirir, renovar y/o vender en nombre y representación de la sociedad toda clase de certificados bancarios de depósito, ya sea en moneda nacional o moneda extranjera.

8. Efectuar todas las operaciones relacionadas con Almacenes Generales de Depósito o Depósitos Aduaneros Autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósitos, warrants, conocimientos de embarque y demás documentos análogos.

9. Contratar y suscribir contratos de arrendamiento financiero (leasing), retro arrendamiento financiero (lease-back), factoring, descuento.

10. Negociar, celebrar, modificar, resolver y ejecutar todo tipo de operaciones con productos financieros derivados, incluyendo, a título enunciativo, pero no limitativo, forwards, futuros, opciones y swaps, así como para suscribir todos los contratos, acuerdos, declaraciones, comunicaciones y cualquier documento adicional o complementario necesario con tal fin o relacionado con estas operaciones.*

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
CCPIA CERTIFICADA DEL 28.03.2017 OTORGADA ANTE EL CITADO NOTARIO DE LIMA Y SESIÓN DE DIRECTORIO N° 352 DE FECHA 16.12.2016

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGALAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Folias del Certificado: 4

Derechos Pagados	S/.	25.00
Total de Derechos:	S/.	25.00
Recibo:	2018-216-00009534	

sunarp

Verificado y expedido por LAURA GABRIELA CARO CABRERA, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 08:00:29 horas del 08 de Marzo del 2018.

LAURA GABRIELA CARO CABRERA
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - sede Lima

EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE
LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR, *Laura*
VERIFICADO EN EL REGISTRO DE FIRMAS, ES LA
MISMA QUE UTILIZA EN EL EJERCICIO DE SU
FUNCION.
LIMA, - 8 MAR. 2018

Maria Ana Christen Verdeguez
MARIA ANA CHRISTEN VERDEGUER
Jefe de la Unidad de Administración (e)
Zona Registral N° IX - Sede Lima

1. País / Country REPUBLICA DEL PERU
2. ha sido firmado por / has been signed by MARIA ANA CHRISTEN VERDEGUER
3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN (E)
4. y está revestido del sello / unido es / bears the seal / stamp of ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA - SUNARP
5. en / at SEDE CENTRAL
LIMA
7. por / by: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / N° MRE307631404233362438
9. Sello / Sello / Stamp
10. Firma / Signature
11. Sello / Sello / Stamp

El presente documento público / This public document
(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)
APOSTILLE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección de Protocolo Consular
Ferdin Coca Lima

Series - 21 N° 647353

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This Apostille does not certify the content of the document.
Esta Apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.

RECEIVED 09/17/13

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITADAS AGREDITA LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN).